PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N°460

REF: E2-2021-5672-A s/ "PROYECTO DE CREACIÓN DEL REGISTRO PROVINCIAL DE OPERADOR LOGÍSTICO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS"

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
PROVINCIA DEL CHACO
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Arriban las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión en relación al proyecto de decreto que propicia la creación del Registro Provincial de Operadores Logísticos de Medicamentos e Insumos Médicos; en el cual deberá inscribirse las personas humanas, jurídicas y/o empresas que realicen actividades de almacenamiento, distribución y transporte de medicamentos e insumos médicos dentro de la Provincia del Chaco.

Del análisis de lo actuado, se observa que el proyecto adjunto no se encuentra suscripto por la titular de la Jurisdicción. En este sentido, el Decreto Nº 3553/08 mediante el cual se aprueba la reglamentación para la confección, redacción y diligenciamiento, de Proyectos de Ley y Proyectos de Decreto, establece en el Capítulo IV del anexo, más precisamente en el punto 2.5.4.1 que: *"Forma: cada Ministerio, Secretaria de Estado, Organismo Autárquico o Descentralizado o Empresa del Estado Provincial, podrá proponer Proyectos de Decretos mediante elevación al funcionario que ejerce la titularidad del Poder Ejecutivo, efectuada a través de la Secretaria General de la Gobernación. El Proyecto de Decreto deberá estar suscripto, en el lado izquierdo de la hoja, respetando el margen correspondiente, por el titular del ministerio mediante el cual se establece la dependencia o se relaciona con el Poder Ejecutivo el organismo que lo inicia. El incumplimiento de este requisito implicara la devolución del trámite al organismo de origen."*

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

No obstante, esta Asesoría recomienda se contemplen las observaciones de redacción realizadas al proyecto por la Dirección de Fiscalización Sanitaria obrantes a fs. 26/27.

En el marco de estos hechos, este órgano asesor sugiere continuar el trámite del presente atento no existir observaciones técnico jurídicas para realizar y de acuerdo a las facultades y competencias otorgadas por la Ley N° 3108-A y su modificatoria N° 3333-A, a los funcionarios del Ejecutivo responsables de las distintas carteras ministeriales y entes descentralizados, correspondiéndoles decidir en definitiva sobre el despacho de los asuntos administrativos, conforme razones de mérito, oportunidad y conveniencia.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL